

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que se encuentra pendiente para la revisión del escrito de subsanación allegado por la parte demandante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 541
Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ZORAIDA LENIS SERNA C.C. 31.469.506
DEMANDADO:	COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2024-00065-00

Visto el informe secretarial y revisada la demanda, se observa que la misma cuenta con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderada Judicial, por la señora **ZORAIDA LENIS SERNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.469.506, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.**, entidades representadas legalmente por los señores **JAIME DUSSAN CALDERON, JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, RICARDO BONILLA Y CLAUDIA JIMENA SÁNCHEZ ALCALDE**, respectivamente, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ALBA LICETH VALENCIA OBREGÓN**, y portadora de la tarjeta profesional No. 357.421 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.**, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que dé contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, **quienes deben aportar junto con la contestación de la demanda, copia auténtica íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral** de la señora **ZORAIDA LENIS SERNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.469.506.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la señora **ZORAIDA LENIS SERNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.469.506. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales

previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ

HOY 13/03/2024 EN EL ESTADO No. 039.

SRIA_____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024

Oficio No. 416

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.

notificacionesjudicialeshlbey@gmail.com

juridico@hospitaldeyumbo.gov.co

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ZORAIDA LENIS SERNA C.C. 31.469.506
DEMANDADO:	COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2024-00065-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 541 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordenó su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024

Oficio No. 417

Señores

PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

amcelis@procuraduria.gov.co

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83

Cali – Valle

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ZORAIDA LENIS SERNA C.C. 31.469.506
DEMANDADO:	COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2024-00065-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 541 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024.

Oficio No. 418

Doctora

ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

CALLE 70 No. 4-60

BOGOTA D.C.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ZORAIDA LENIS SERNA C.C. 31.469.506
DEMANDADO:	COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2024-00065-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 541 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec3c574b1f8f6008cad3b764b302bc71d22b0e912ec75c46cf33504a72ca464**

Documento generado en 12/03/2024 03:52:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>